



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 874 /2017

VISTO:

La necesidad de mejorar el nivel de recaudación de la Tasa de Comercio e Industria que fija la Ordenanza Tarifaria;

La necesidad de establecer un régimen de regularización de deudas y facilidades de pago para su aplicación en el ámbito de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, este régimen está orientado a facilitar el pago de las deudas que por Tasa de Comercio e Industria posean los contribuyentes con la Municipalidad;

Que, se deben instrumentar los mecanismos administrativos para que los contribuyentes puedan efectuar planes de pago a los fines de regularizar las deudas que mantengan con la Municipalidad;

Que, por la normativa vigente no se permite efectuar quitas o condonaciones sobre el capital que se adeude, una vez que se haya operado el vencimiento respectivo, pero si es posible con autorización previa, regular respecto del cobro de los intereses generados por la deuda existente,

Que la economía argentina está atravesando momentos de fluctuación e incertidumbre, producto -entre otras causas- de las recientes variaciones en el valor de la moneda, las elevadas tasas de inflación e interés y la desaceleración de la tasa de crecimiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1°: ESTABLÉCESE, un régimen de facilidades de pago en cuotas mensuales para aquellas personas que adeuden Tasas de Comercio e Industria Municipal conforme a las disposiciones vigentes.-

Art. 2°: Las personas que deseen acogerse al REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO, deberán presentarse en el área de Rentas de la Municipalidad hasta el 30 de junio de 2017, para acceder a un plan de facilidades por las deudas vencidas hasta la cuota anterior a su solicitud.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Art. 3º: QUIENES, se acojan al régimen de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- ✓ Consolidación de la deuda a la fecha de presentación del contribuyente;
- ✓ Plazo de hasta 18 cuotas mensuales para su pago;
- ✓ Eximición de los intereses de Financiación ;

Art. 4º: La tasa de financiación del plan en cuotas será 0%.

Art. 5º: El monto de las cuotas del plan de regularización no podrá ser inferior al importe de la categoría que revista el contribuyente al momento de la solicitud. Cada Contribuyente no podrá tener más de un plan de pagos vigente en virtud de la presente norma.

Art. 6º: La solicitud de otorgamiento de planes de pago no podrá ser modificada por el contribuyente con posterioridad a su presentación.-

Art. 7º: ESTABLÉCESE, como procedimiento para realizar la consolidación prevista en esta Ordenanza la aplicación de los coeficientes de los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza Tarifaria.

Art. 8: Los vencimientos de las cuotas operarán conjuntamente con la obligación mensual de la Tasa de Comercio e Industria.

Art. 9º: El contribuyente podrá abonar el total de la deuda, antes de los vencimientos respectivos en cuyo caso el Departamento Ejecutivo realizará una liquidación del monto adeudado.-

Art. 10º: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas y / o el no pago de la tasa mensual de comercio e industria producirá, automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad del plan de facilidades acordadas, habilitando al Departamento Ejecutivo, a iniciar las gestiones judiciales tendientes al cobro de la deuda, más los honorarios del Asesor cuenta del capital e intereses adeudados.-

Art. 11º: En todos los casos la caducidad de los planes corresponderá la aplicación de los recargos y demás accesorios previstos sobre el saldo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno.

Art. 12º : La presente Ordenanza Municipal es de carácter Transitorio y mantiene su vigencia por los plazos establecidos en el Art. 2. . El D.E.M. podrá, cuando existan razones que así lo justifiquen, extender el plazo fijado por el art. N° 2 de la presente Ordenanza.



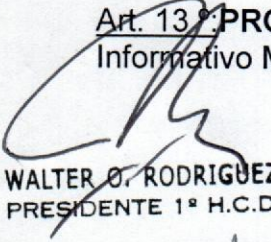
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**


República Argentina 15

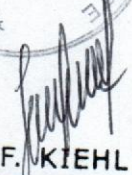
Tel/Fax 0353-4930223

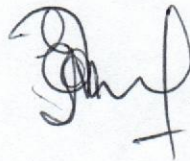
(2572) Ballesteros (Cba)

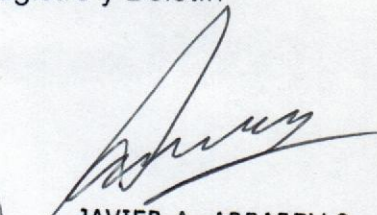
Art. 13º **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-


WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.


JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


JULIO F. KIEHL
PRESIDENTE 2º H.C.D.


RENE ALBERTO DEKIMPE
VOCAL H.C.D.


JAVIER A. ARBARELLO
VOCAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017